

La declaración «Intrastat» en las operaciones comerciales intracomunitarias

Las empresas españolas tienen en la Unión Europea su principal destino de exportación. Un 64,3% de las ventas al exterior de bienes de origen español realizadas en los ocho primeros meses del año se destinaron al mercado comunitario. Asimismo, la UE-28 fue el origen de un 55,1% del total de importaciones españolas de mercancías en ese periodo. Para disponer de estadísticas sobre estos flujos comerciales las empresas han de realizar la declaración Intrastat.

Ana Domínguez

El sistema Intrastat se creó tras la constitución del mercado único europeo y la consecuente desaparición del control aduanero para las operaciones comerciales intracomunitarias. Es un sistema destinado a la recopilación de información de carácter estadístico sobre los envíos (expediciones) y llegadas (introducciones) de mercancías comunitarias, a excepción de las que se encuentren en simple circulación, que no estén acompañados de un **documento administrativo único** (DUA) con fines aduaneros o fiscales. No obstante, están excluidas aquellas operaciones realizadas bajo el **régimen de perfeccionamiento activo** o el de **transformación bajo control aduanero**, así como aquellas relativas a ciertas mercancías como material publicitario y muestras comerciales no sujetas a una compraventa, bienes que integran ayudas de emergencia en zonas afectadas por un siniestro o mercancías de uso temporal que cumplan determinadas condiciones, entre otras.

Además, en el caso español, cabe destacar que las expediciones o introducciones de mercancías realizadas desde / en las Islas Canarias no están



sujetas al sistema Intrastat. Por el contrario, será obligatoria la presentación de la declaración Intrastat para determinadas mercancías cuando una Resolución del Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así lo establezca.

El suministro de información sobre las expediciones e introducciones comunitarias será realizado por las empresas que estén sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hayan formaliza-

TARJETA MASTERCARD e-BUSINESS



PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES, ALTA EFICACIA Y TOTAL FLEXIBILIDAD

CON LA TARJETA e-BUSINESS DE UNICAJA CONTINÚAN LAS VENTAJAS

UNA EFICAZ HERRAMIENTA DE GESTIÓN ONLINE



Solicite su Tarjeta e-Business en su oficina habitual de Unicaja. Para cualquier duda, llame a Unicaja Línea Directa al 901 111 133 / 952 076 224. Le atenderemos encantados.



do el contrato de compraventa o, en su defecto, quien promueve la expedición o la entrega de las mercancías o, en su defecto, quien esté en posesión de dichas mercancías.

EL UMBRAL DE EXENCIÓN

En relación con el valor de las expediciones o introducciones objeto de declaración Intrastat, la obligación afecta a las que superan un «umbral de exención». De tal forma que las empresas presentarán la declaración cuando el valor de sus expediciones o introducciones dentro del territorio de la UE, acumuladas durante el ejercicio pasado (año natural anterior al período de referencia, entendiendo por este último como el mes natural en el que se ha efectuado la expedición o introducción de las mercancías) o en el actual, hubiese superado dicho umbral.

El valor del umbral de exención lo fija cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El umbral para este ejercicio de 2015 asciende a los 400.000 euros, tras haber sido ampliado desde los 250.000 euros de 2014. Esto ha permitido aliviar la carga administrativa de muchas pequeñas y medianas empresas cuyo volumen de operaciones intracomunitarias no es tan elevado.

Con todo, las empresas que lo deseen pueden presentar la declaración Intrastat de forma voluntaria, para el conjunto de sus operaciones comerciales intracomunitarias que hayan realizado, aunque dichas operaciones no hayan alcanzado el umbral de exención.

TIPOS DE DECLARACIONES

Existen fundamentalmente cinco tipos de declaraciones Intrastat, en función de su finalidad:

- Declaración normal: de presentación obligatoria, relativa a las expediciones (o introducciones) de mercancías en territorio comunitario, en el período de referencia.

- Declaración complementaria: asociada a operaciones de expedición (o introducción) de mercancías, realizadas durante el período de referencia, pero que no están incluidas en una declaración normal.

- Declaración sin operaciones: obligatoriamente ha de presentarse aunque la empresa no haya realizado operaciones comerciales intracomunitarias en el período de referencia.

- Declaración rectificativa: destinada a modificar una o varias de las partidas que fueron objeto de declaración previa o a añadir partidas nuevas.

- Declaración anulativa: permite la anulación total o parcial de una declaración ya presentada.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Las empresas podrán presentar la declaración Intrastat directamente o a través de un «tercero declarante», siempre que sea residente en un Estado miembro de la UE, pudiendo ser una «empresa cabecera» de un grupo de empresas. En este último caso, se hará por vía telemática.

La declaración ha de realizarse cada mes. Como se indicaba anteriormente, el período de referencia para realizar dicha declaración es aquel que corresponde al mes natural en el que se ha efectuado la expedición o introducción de las mercancías.

Para presentar la declaración, con carácter general, las empresas cuentan con un plazo que transcurre hasta el día 12 (o, si es inhábil, el primer día hábil posterior) del mes siguiente al término del período de referencia. No obstante, existen algunos supuestos, como en el caso de presentación de declaraciones complementarias o rectificativas, en los que se establecen plazos mayores. En todo caso, no se podrán presentar declaraciones en fecha posterior al día 30 de abril (o, en su caso, primer día hábil posterior) del año siguiente al del período de referencia. Este último

TARJETA MASTERCARD e-BUSINESS



PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES. ALTA EFICACIA Y TOTAL FLEXIBILIDAD

UNA EFICAZ HERRAMIENTA DE GESTIÓN ONLINE

CON LA TARJETA e-BUSINESS DE UNICAJA CONTINÚAN LAS VENTAJAS

Unicaja

es, igualmente, el plazo aplicable a la presentación de las declaraciones voluntarias.

Sin perjuicio de lo anterior, para ciertos tipos de mercancías o transacciones específicas, pueden existir exigencias especiales en cuanto a la presentación de la declaración. Este es el caso de los «envíos fraccionados» (entregas de componentes de un bien desmontado llevadas a cabo durante más de un período de referencia por motivos comerciales o cuestiones ligadas a la logística y el transporte), para los que la declaración se realizará una sola vez, en el mes en el que expida el último envío. Además de los «envíos fraccionados», son objeto de un tratamiento particular los conjuntos industriales, vehículos espaciales, productos del mar, buques y aeronaves, mercancías suministradas a buques y aeronaves, y las instalaciones en alta mar.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Las empresas podrán presentar la declaración Intrastat mediante impreso oficial en papel o por

vía telemática. En el caso de utilizar la segunda modalidad, será necesario cumplimentar un formulario electrónico que encontrarán en la página web de la Agencia Tributaria: www.agenciatributaria.es.

Aquellas empresas que opten por presentar la declaración a través de un «tercero declarante» han de hacerlo obligatoriamente por la vía telemática. Este también será el único canal disponible para las empresas que presenten la declaración de forma voluntaria.

En definitiva, con carácter general, las empresas españolas que, desde el territorio peninsular o de las Islas Baleares, compran o vendan mercancías a otras empresas de la Unión Europea por un importe acumulado superior al fijado como umbral de exención (400.000 euros en 2015), han de presentar mensualmente en la Agencia Tributaria la declaración Intrastat ::

TARJETA MASTERCARD e-BUSINESS



PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES, ALTA EFICACIA Y TOTAL FLEXIBILIDAD

CON LA TARJETA e-BUSINESS DE UNICAJA CONTINÚAN LAS VENTAJAS

UNA EFICAZ HERRAMIENTA DE GESTIÓN ONLINE



¡e-Business funciona como herramienta de gestión online!

¡Solicita tu Tarjeta e-Business en tu oficina habitual de Unicaja. Para cualquier duda, llama a Unicaja Línea Directa al 901 111 133 / 952 076 224. Le atenderemos encantados.

